



Resolución Directoral

N° 350 -2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro,

03 SET. 2018

VISTO:

El Informe N°1509-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO de fecha 28 de agosto de 2018, el Informe N° 112-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-FMA de fecha 27 de agosto de 2018, el Informe N° 410-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UAL de fecha 03 de setiembre de 2018 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda. (...)"*;

Que, con fecha 16 de marzo de 2017, Plan COPESCO Nacional y la empresa PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ORIENTAL E.I.R.L., (en adelante el contratista y la Entidad) suscribieron el contrato N° 008-2017-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM para la Ejecución de la Obra: "Embarcadero en la Comunidad San Francisco de la obra Acondicionamiento Turístico del Lago Yarinacocha – Región Ucayali" SNIP N° 107180, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 017-2016-MINCETUR/DM/COPESCO, por el monto de S/ 1,623,279.04 (Un Millón Seiscientos Veintitrés Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 04/100 Soles) y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, el 15 de enero de 2018, se suscribió el Acta de Recepción de Obra con la intervención de los miembros del Comité respectivo, el inspector de obra, los representantes del contratista, la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y el Gobierno Regional de Yarinacocha;

Que, mediante Carta N° 007-2018-PROCOR recibida el 16 de marzo de 2018 por la Entidad, el contratista remitió su liquidación de obra, estableciendo un saldo a su favor por el monto de S/ 163,091.98 (Ciento Sesenta y Tres Mil Noventa y Uno con 98/100 Soles) sin IGV;

Que, mediante Carta N° 527-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE recibida el 14 de mayo de 2018, la Entidad remite su liquidación contenida en el Informe N° 55-2018-MINCETUR-COPESCO-UO-FMA y señala las observaciones a la liquidación del contratista y lo relativo al incumplimiento del plan de manejo ambiental;



Que, a través de la Carta N° 010-2018-PROCOR recibida el 29 de mayo de 2018 por la Entidad, el contratista remite información sobre el levantamiento de observaciones a su liquidación;

Que, mediante Carta N° 553-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE recibida el 14 de junio de 2018, la Entidad comunicó al contratista que se ratifica en la liquidación remitida con Carta N° 527-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE;

Que, el 09 de julio de 2018, el contratista presentó su solicitud de conciliación ante el Centro de Conciliación Extrajudicial "AGTER SOLUCIONES", solicitando que se declare nulo la Carta N° 553-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 13 de junio de 2018 y se emita una resolución con la cual se apruebe las observaciones a la liquidación presentada con Carta N° 010-2018-PROCOR;

Que, con Carta N° 770-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO recibida el 25 de julio de 2018, la Entidad remite al contratista el Informe N° 90-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-U.OBRAS-FMA y sus anexos, en el cual el Especialista en Liquidación de Obras explica que ha descontado en la liquidación lo relativo a la partida del Plan de Manejo Ambiental, dado que la documentación presentada por el contratista no demuestra que tal partida fue ejecutada conforme al expediente técnico, por lo cual, elabora una liquidación de obra actualizada estableciendo un saldo a cargo del contratista, entre otros aspectos;

Que, mediante Carta N° 019-2018-PROCOR recibida el 14 de agosto de 2018 por la Entidad, el contratista comunica su aceptación a la liquidación de obra actualizada que fue practicada por la Entidad;

Que, mediante Informe N° 1509-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO e Informe N° 112-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-FMA, de fechas 28 y 27 de agosto de 2018, la Unidad de Ejecución de Obras recomienda a la Dirección Ejecutiva derivar el expediente de la liquidación del contrato de obra elaborada por la Entidad y aceptada por el contratista, que determina un saldo a cargo del contratista de S/ 30, 223.88 (Treinta Mil Doscientos Veintitrés con 88/100 Soles), y un monto total de inversión ascendente a S/ 1,563,654.50 (Un Millón Quinientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con 50/100 Soles), para la emisión de la resolución aprobatoria correspondiente. Asimismo, precisa que el contratista ha presentado los planos post construcción, memoria descriptiva valorizada y el proyecto de declaratoria de fábrica, con lo cual ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 181 del Reglamento;

Que, a través del Informe N° 410-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UAL de fecha 03 de setiembre de 2018, la Unidad de Asesoría Legal señala que después de culminado el procedimiento de liquidación previsto en el artículo 179° del Reglamento, la Unidad de Ejecución de Obras elaboró una liquidación final de obra actualizada según consta en los Informes Nos. 90 y 112-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-U.OBRAS-FMA, en los cuales descuenta la partida de plan de manejo ambiental que no cumplen con el expediente técnico y no se encuentran sustentadas documentariamente. Asimismo, precisa que la liquidación de obra actualizada de la Entidad cuenta con la aceptación de la contratista contenida en la Carta N° 019-2018-PROCOR, con lo cual el consentimiento de dicha liquidación se dio el 14 de agosto de 2018, lo cual implicaría un desistimiento a su solicitud de conciliación;

Que, al respecto, el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, regula el procedimiento y los plazos que deben seguir tanto el contratista como la Entidad para efectuar la liquidación del contrato de obra; al respecto señala que: *"El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince*





Resolución Directoral

(15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. (...);

Que, la Directiva N° 009-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE "Directiva para la elaboración, presentación y aprobación de la liquidación de obra", aprobada por Resolución Directoral N° 407-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 23 de noviembre de 2017, establece las normas y procedimientos que permitan realizar la liquidación final de las obras ejecutadas por la modalidad de contrata por Plan COPESCO Nacional en mérito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR de fecha 25 de setiembre de 2015, se aprobó el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional que establece en su literal e) del artículo 11° que la Dirección Ejecutiva, tiene como una de sus funciones: "aprobar los expedientes técnicos y sus modificaciones, las prestaciones adicionales, reducciones, deductivo, ampliaciones de plazo y liquidaciones de contratos a cargo de Plan COPESCO Nacional, (...);"

Que, por tales consideraciones, habiendo el Contratista manifestado su conformidad a la liquidación de la Entidad comunicada con Carta N° 770-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO y en atención a la opinión técnica contenida en el Informe N° 112-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-FMA, es que corresponde emitir la Resolución Directoral que aprueba la Liquidación Final del Contrato de Obra: "Embarcadero en la Comunidad San Francisco de la obra Acondicionamiento Turístico del Lago Yarinacocha – Región Ucayali" SNIP N° 107180, cuyo detalle obra en los informes técnicos antes señalados;

Que, el artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone "Motivación del acto administrativo. (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la Resolución Ministerial N° 328-2016-MINCETUR que designa al Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar APROBADA administrativamente la liquidación del Contrato de Obra: "Embarcadero en la Comunidad San Francisco de la obra Acondicionamiento Turístico del Lago Yarinacocha – Región Ucayali" SNIP N° 107180, la cual quedó consentida el 14 de agosto de 2018 conforme a la aceptación de la contratista contenida en la Carta N° 019-2018-PROCOR, de acuerdo al siguiente detalle:

- Monto total invertido en el contrato: S/ 1,563,654.50 (Un Millón Quinientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con 50/100 Soles).
- Saldo a cargo del contratista: S/ 30, 223.88 (Treinta Mil Doscientos Veintitrés con 88/100 Soles).
- Devolución de fondo de garantía de fiel cumplimiento: S/ 162, 327.90 (Ciento Sesenta y Dos Mil Trescientos Veintisiete con 90/100 Soles).
- Otra penalidad "cuando el contratista no participe de la definición de los metrados ejecutados al término de cada mes, incumpliendo el artículo 166 del Reglamento": S/ 162.33¹ (Ciento Sesenta y Dos con 33/100 Soles).

El detalle de la presente liquidación consta en el Formato 01 adjunto al Informe N° 112-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-FMA, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución a las Unidades de Ejecución de Obras, de Administración y de Planificación y Presupuesto, para los fines correspondientes.

Artículo 3º.- Encargar a la Unidad de Ejecución de Obras la notificación de la presente Resolución Directoral al contratista PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ORIENTAL E.I.R.L.

Artículo 4º. - Insertar la presente resolución al expediente del contrato derivado de proceso de selección de Adjudicación Simplificada N° 017-2016-MINCETUR/DM/COPESCO formando parte integrante del mismo.

Artículo 5º. - Encárguese a la Unidad de Administración efectuar las acciones posteriores a la aprobación administrativa de la Liquidación Final de Obra establecidas en el numeral 7.3 de la "Directiva para la elaboración, presentación y aprobación de la liquidación de obra", aprobada por Resolución Directoral N° 407-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE


JOSE ERNESTO VIDAL FERNANDEZ
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR

¹ Este monto fue descontado en la cuarta valorización según lo indicado en el Informe N° 112-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-FMA.



003

Resolución Directoral

"EMBARCADERO EN LA COMUNIDAD SAN FRANCISCO DE LA OBRA ACONDICIONAMIENTO TURISTICO LAGO YARINACocha - REGION UCA YALI" CODIGO SNP 107180

FORMATO 01: LIQUIDACIÓN DE OBRA

CONTRATO : N° 008-2017-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM
 CONTRATISTA : PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ORIENTAL E.I.R.L.
 INSPECTOR : ING. CLEVER LOAYZA MADARIAGA
 MONTO CONTRACTUAL : S/. 1'623,279.04

CONCEPTO		PARCIAL (S/. Sin IGV)	IGV Exon.	TOTAL (S/. Inc. IGV)	OBSERVACIÓN
I AUTORIZADO Y PAGADO					
1.1.0	AUTORIZADO Y EJECUTADO				
1.1.1	Del contrato ppl. según avance valorizado realmente ejecutado ¹	1,545,467.14		1,545,467.14	Inconcluso
1.1.2	Adicionales	0.00		0.00	No hubo
1.1.3	Reajuste autorizado	25,876.48		25,876.48	
	Del contrato principal	25,876.48			
	De adicionales	0.00			No hubo
1.1.4	Deducciones de reajustes que no corresponden	-7,689.12		-7,689.12	
	Por reajuste de adelanto directo que no corresponde	-2,487.03			
	Por reajuste adelanto de materiales que no corresponde	-5,202.09			
1.1.5	Mayores gastos generales	0.00		0.00	No hubo
1.1.6	Intereses	0.00		0.00	No hubo
1.1.7	Resarcimiento de daños y perjuicios	0.00		0.00	No hubo
	INVERSIÓN TOTAL	1,563,654.50		1,563,654.50	
1.2.0 PAGADO					
1.2.1	Contrato principal	1,576,806.64		1,576,806.64	
	1a valorización	76,488.38			
	2a valorización	283,953.45			
	3a valorización	290,170.06			
	4a valorización	361,205.21			
	5a valorización	564,989.54			
1.2.2	Adicionales	0.00		0.00	No hubo
1.2.3	Reajuste pagado	17,071.74		17,071.74	
	Del contrato principal	17,071.74			
	De adicionales	0.00			No hubo
1.2.4	Deducciones	0.00		0.00	
	Por reajuste de adelanto directo que no corresponde	0.00			
	Por reajuste adelanto de materiales que no corresponde	0.00			
1.2.5	Mayores gastos generales	0.00		0.00	No hubo
1.2.6	Intereses	0.00		0.00	No hubo
1.2.7	Resarcimiento de daños y perjuicios	0.00		0.00	No hubo
	TOTAL PAGADO			1,593,878.38	
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA			30,223.88	
II ADELANTOS					
2.1.0	CONCEDIDOS	486,983.71		486,983.71	
2.1.1	Directo	162,327.90			
2.1.2	De materiales	324,655.81			
2.2.0	AMORTIZADOS	486,983.71		486,983.71	
2.2.1	Directo	162,327.89			
2.2.2	De materiales	324,655.82			
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA			0.00	
III COSTOS					
3.1.0	Penalidad	162.33		162.33	(Retenido en 4a. Valoriz.)
3.3.0	Retención por Fondo de Garantía	162,327.90		162,327.90	A devolver al contr.
3.4.0	Elaboración de liquidación	0.00		0.00	Presentó liq.
3.5.0	Mem. Descriptiva valorizada y planos post construcc.	0.00		0.00	Presentó documentos

RESUMEN DE SALDOS (S/.)	PARCIAL	IGV	TOTAL
Saldo a favor del contratista	0.00		0.00
Saldo a cargo del contratista	30,223.88		30,223.88
Fondo de garantía retenido a devolver a la finalización	162,327.90		162,327.90

Nota 1.- Artículo 166 del Reglamento





003

Resolución Directoral

"EMBARCADERO EN LA COMUNIDAD SAN FRANCISCO DE LA OBRA ACONDICIONAMIENTO TURISTICO LAGO YARINACocha - REGION UCA YALI" CODIGO SNIP 107180

FORMATO 01: LIQUIDACIÓN DE OBRA

CONTRATO : N° 008-2017-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM
 CONTRATISTA : PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ORIENTAL E.I.R.L.
 INSPECTOR : ING. CLEVER LOAYZA MADARIAGA
 MONTO CONTRACTUAL : S/. 1'623,279.04

CONCEPTO	PARCIAL (S/. Sin IGV)	IGV Exon.	TOTAL (S/. Inc. IGV)	OBSERVACIÓN
I AUTORIZADO Y PAGADO				
1.1.0 AUTORIZADO Y EJECUTADO				
1.1.1 Del contrato ppl. según avance valorizado realmente ejecutado ¹	1,545,467.14		1,545,467.14	Inconcluso
1.1.2 Adicionales	0.00		0.00	No hubo
1.1.3 Reajuste autorizado	25,876.48		25,876.48	
Del contrato principal	25,876.48			
De adicionales	0.00			No hubo
1.1.4 Deducciones de reajustes que no corresponden	-7,689.12		-7,689.12	
Por reajuste de adelanto directo que no corresponde	-2,487.03			
Por reajuste adelanto de materiales que no corresponde	-5,202.09			
1.1.5 Mayores gastos generales	0.00		0.00	No hubo
1.1.6 Intereses	0.00		0.00	No hubo
1.1.7 Resarcimiento de daños y perjuicios	0.00		0.00	No hubo
INVERSIÓN TOTAL	1,563,654.50		1,563,654.50	
1.2.0 PAGADO				
1.2.1 Contrato principal	1,576,806.64		1,576,806.64	
1a valorización	76,488.38			
2a valorización	283,953.45			
3a valorización	290,170.06			
4a valorización	361,205.21			
5a valorización	564,989.54			
1.2.2 Adicionales	0.00		0.00	No hubo
1.2.3 Reajuste pagado	17,071.74		17,071.74	
Del contrato principal	17,071.74			
De adicionales	0.00			No hubo
1.2.4 Deducciones	0.00		0.00	
Por reajuste de adelanto directo que no corresponde	0.00			
Por reajuste adelanto de materiales que no corresponde	0.00			
1.2.5 Mayores gastos generales	0.00		0.00	No hubo
1.2.6 Intereses	0.00		0.00	No hubo
1.2.7 Resarcimiento de daños y perjuicios	0.00		0.00	No hubo
TOTAL PAGADO			1,593,878.38	
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA			30,223.88	
II ADELANTOS				
2.1.0 CONCEDIDOS	486,983.71		486,983.71	
2.1.1 Directo	162,327.90			
2.1.2 De materiales	324,655.81			
2.2.0 AMORTIZADOS	486,983.71		486,983.71	
2.2.1 Directo	162,327.89			
2.2.2 De materiales	324,655.82			
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA			0.00	
III COSTOS				
3.1.0 Penalidad	162.33		162.33	(Retenido en 4a. Valoriz.)
3.3.0 Retención por Fondo de Garantía	162,327.90		162,327.90	A devolver al contr.
3.4.0 Elaboración de liquidación	0.00		0.00	Presentó liq.
3.5.0 Mem. Descriptiva valorizada y planos post construcc.	0.00		0.00	Presentó documentos

RESUMEN DE SALDOS (S/.)	PARCIAL	IGV	TOTAL
Saldo a favor del contratista	0.00		0.00
Saldo a cargo del contratista	30,223.88		30,223.88
Fondo de garantía retenido a devolver a la finalización	162,327.90		162,327.90

Nota 1.- Artículo 166 del Reglamento

